



# MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

DECRETO N.º

DE 2012

( 0033 )

"Por medio del cual se designan Curadores Urbanos de Bucaramanga, en provisionalidad"

## EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial de aquellas que le confieren los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, artículo 9 de la Ley 810 de 2003 y en especial las que le confiere el artículo 103 del Decreto 1469 de 2010

### CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto en el Decreto 1469 de 2010 el Secretario de Planeación del Municipio de Bucaramanga de acuerdo con las facultades delegadas, adelanta los trámites para la convocatoria No. 001 de 2012, cuyo propósito es desarrollar un concurso de méritos para la designación o redesignación de los curadores urbanos uno (1) y dos (2) del Municipio de Bucaramanga.

Que el Decreto 1469 de 2010 en su artículo 80 dispone que: "Los curadores urbanos serán designados por el alcalde municipal o distrital, previo concurso de méritos, para períodos individuales de cinco (5) años y podrán ser designados nuevamente para el desempeño de esta función pública, previa evaluación de su desempeño y participación en el concurso de méritos, de conformidad con las condiciones y procedimientos que se señalan en los artículos siguientes".

Que para el 1 de Marzo de 2012, fecha en la cual finaliza el periodo de los actuales curadores urbanos Número 1 y 2 del Municipio de Bucaramanga, la entidad no ha concluido el concurso de méritos para proveer dichos cargos.

Que mientras culmina el concurso de méritos, se hace necesario proveer en forma provisional, los cargos mencionados, con el fin de garantizar la continuidad en el ejercicio de la función pública encomendada a los curadores urbanos, evitando cualquier circunstancia que impida el normal desarrollo en la prestación del servicio.

Que en el pasado, ante circunstancias similares, el Ministerio de Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial mediante comunicación DDT-1255 DE Noviembre 27 de 2006, conceptuó con base en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, que trata sobre el principio de coordinación y colaboración de las autoridades, en el ejercicio de sus funciones y a fin de garantizar la armonía en la prestación del servicio público de las curadurías, que es viable la designación provisional de los curadores urbanos que venían desempeñando esa función, hasta tanto la

2



# MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

0033

administración concrete la designación definitiva de los curadores urbanos a través del concurso de méritos para el nuevo periodo.

Que aunque las normas contenidas en el Decreto 569 de 2004, vigente para la época de expedición del concepto por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial fueron derogadas por el Decreto 1469 de 2010, lo concerniente al procedimiento para suplir las faltas absolutas no sufrió modificaciones de fondo, y se conserva en el Decreto últimamente citado, razón por la cual el concepto mantiene su vigencia.

Que por las razones expuesta

## DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.**- Designase en provisionalidad al Arquitecto FARID NUMA HERNANDEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.359.151, en el cargo de Curador Urbano Nº. 1 de la ciudad de Bucaramanga, mientras se adelanta el concurso de méritos y se posesiona el curador electo.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Designase en provisionalidad al Ingeniero ALONSO ENRIQUE BUTRON, MARTINEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.131.892, en el cargo de Curador Urbano Nº. 2 de la ciudad, en tanto se adelanta el concurso de méritos y se posesiona el curador electo.

**ARTICULO TERCERO.**- El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bucaramanga, a 29 FEB 2012

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ**  
Alcalde de Bucaramanga

Proyecto:  
Andrés Ariza Cartagena – Profesional Especializado  
Revisó Aspectos Administrativos:  
Dr. Mauricio Mejía Abello - Secretario de Planeación  
Revisó Aspectos Jurídicos  
Dra. Carmen Cecilia Simijaca Agudelo  
Secretaría Jurídica